

## MEMORÁNDUM N°: 00418/2025

**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE:** CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO  
DIRECTOR NACIONAL

**MAT.:** Indica ajustes a lineamientos de supervisión técnica 2025.

Santiago, 24 de marzo de 2025

---

Junto con saludar cordialmente, el presente tiene por objeto precisar aspectos señalados en Resolución Exenta N° 101 de 17 de enero de 2025, referida a "Lineamientos para la ejecución de supervisión técnica y planes regionales".

Al respecto, es importante señalar que:

- **En el punto 8.11** Proceso de Supervisión Técnica a "Proyectos que inician funcionamiento", se indica en segundo párrafo:

"Respecto del primer momento, en todos los casos, en cuanto a los proyectos que comienzan su ejecución, ya sea por vía de licitación o asignación directa, y aun siendo un proyecto de administración directa, es necesario considerar acciones específicas para el primer acercamiento con el proyecto, el cual deberá realizarse durante el primer mes de funcionamiento. Por ejemplo, un proyecto cuyo convenio inicia el día 15 del mes, tendrá plazo al día 15 del mes siguiente para establecer este primer contacto, el cual estará focalizado en aspectos de *asesoría técnica*, siendo necesario realizar, además, *el encuadre del proceso de supervisión*."

El punto anterior debe decir: "Por ejemplo, un proyecto cuyo convenio inicia el día 15 del mes, **tendrá plazo al día 14 del mes siguiente** para establecer este primer contacto, el cual estará focalizado en aspectos de asesoría técnica, siendo necesario realizar, además, el encuadre del proceso de supervisión."

Posteriormente, en el mismo punto, se señala:

"En el caso de proyectos FAE la asesoría inicial se realizará durante el primer bimestre, dando paso a la supervisión técnica propiamente tal en el 2° bimestre de ejecución."

El punto anterior debe decir: "En el caso de los proyectos FAE la asesoría inicial se realizará **el primer mes de ejecución**, efectuando la supervisión propiamente tal en el bimestre calendario **[1]** siguiente."

- **En el punto 8.6** referido a las supervisiones en horario no hábil para proyectos de cuidado alternativo residencial se indica:

"Cabe señalar que esta supervisión debe realizarse siempre de modo presencial y, en el caso de las residencias con más de 15 días en un trimestre calendario, se debe contar con, al menos, una supervisión de este tipo. Por ejemplo, en el caso de una residencia que inicia su funcionamiento el 05 de marzo, debe contar con una supervisión de este tipo, en el primer trimestre. En otro ejemplo, si una residencia que cierra el 30 de octubre, como el trimestre comienza el 1° de octubre, deberá tener, al menos, una supervisión por dicho periodo."

El punto anterior, debe decir: "Cabe señalar que esta supervisión debe realizarse siempre de modo presencial. En el caso de los proyectos de cuidado alternativo residencial que inician funcionamiento, la primera de estas supervisiones debe efectuarse **el siguiente trimestre calendario**<sup>[2]</sup> **contado desde la última asesoría inicial**, de manera de facilitar el inicio e implementación del proyecto mediante dicha función.

Por ejemplo, un proyecto que inicia convenio el 01 de marzo finaliza su asesoría inicial en el mes de mayo, por lo tanto, corresponde planificar la supervisión no hábil en el tercer trimestre. En otro ejemplo, si el proyecto inicia el 15 de junio, finaliza su asesoría en el mes de septiembre, por lo que corresponde planificar en el cuarto trimestre la supervisión no hábil."

Es importante precisar que dichas modificaciones aplican desde la fecha del presente documento, para consideración de las unidades regionales.

Sin otro particular, saluda atentamente

[1] Corresponde al periodo de dos meses que se utiliza para dividir un año de acuerdo con el calendario. Así, el bimestre 1 refiere al periodo enero- febrero, el bimestre 2 corresponde a marzo-abril y así sucesivamente.

[2] Corresponde al periodo de tres meses que se utiliza para dividir un año de acuerdo con el calendario. Así, el trimestre 1 refiere al periodo entre enero y marzo, el trimestre 2 al periodo entre abril a junio y así sucesivamente.



**CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO**  
Director Nacional

PSA/FHL/CRB/MVP

**DISTRIBUCIÓN:**

1. VIRGINIA ALEJANDRA ALVAYAY NEYRA DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ÑUBLE
2. GUSTAVO JOSE MARIN CASTRO DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ARICA
3. ANA KATHERINE TAMBORINO MUÑOZ DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - TARAPACÁ
4. FRANCISCA ANDREA OLIVARES TREJO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
5. CESAR ANTONIO GUZMAN DIAZ DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - ATACAMA
6. ANITA EUGENIA BONELL BRAVO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COQUIMBO
7. CARLA SUSAN OYARZUN PINOCHET DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - VALPARAÍSO
8. MARCELA ALEJANDRA GAETE REYES DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - METROPOLITANA
9. MARIA FRANCISCA CABELLO IBAR DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAULE

10. ANDREA PAOLA SALDANA LEON DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - BIOBIO
11. WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LA ARAUCANÍA
12. GABRIEL ENRIQUE MENDOZA FIGUEROA DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
13. JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ SOTO DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - AYSÉN
14. JESSICA ANDREA RIVERA HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAGALLANES
15. CAROLINA DE LOURDES ESPINOZA ALIAGA DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - O'HIGGINS
16. CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LOS RÍOS

**C.C.:**

1. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ÑUBLE
2. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL TARAPACÁ
3. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
4. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ATACAMA
5. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL COQUIMBO
6. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
7. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL METROPOLITANA
8. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL MAULE
9. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL BIOBÍO
10. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ARAUCANÍA
11. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL LOS LAGOS
12. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL AYSÉN
13. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL MAGALLANES
14. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL O'HIGGINS
15. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL LOS RÍOS
16. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
17. UNIDAD DE SUPERVISIÓN TÉCNICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21043549&hash=74f5c>